



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 am y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023.
Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00552– 00.
Asunto: Inadmite demanda

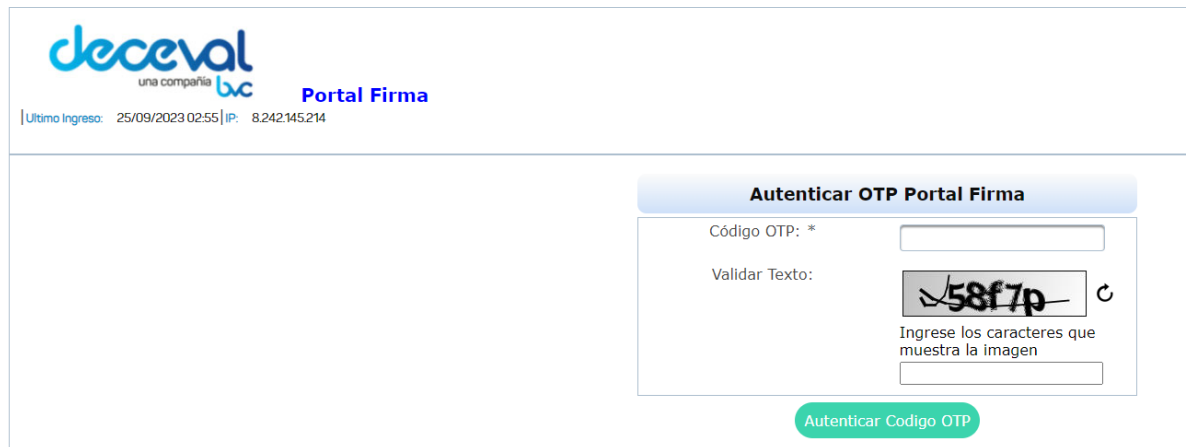
Armenia, 04 octubre 2023.

Revisado el libelo de demanda no se allana a los requerimientos de los artículos 82

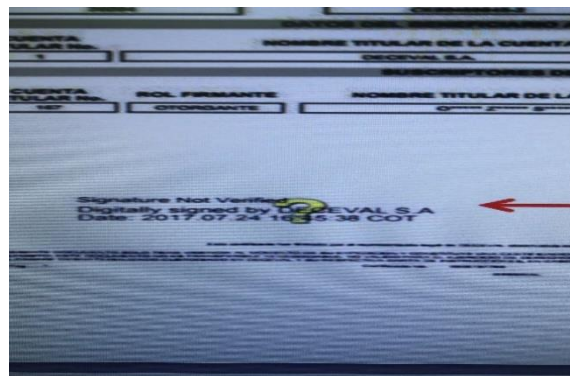
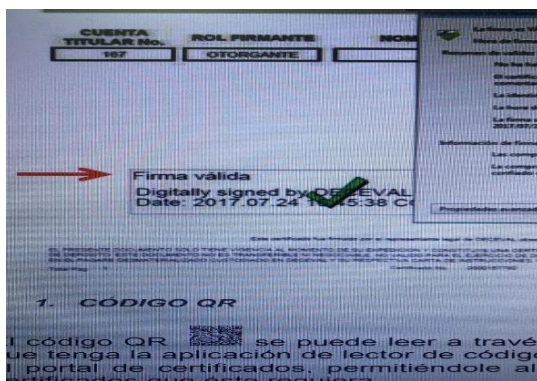
del CGP, para admitirla por lo que a continuación se detalla:

- 1) Se intentó la validación de autenticidad de la firma del Representante legal de Deceval S.A., plasmada en el certificado de depósito expedido del pagaré 2909583, de las siguientes formas, sin obtener resultados positivos.

1). Se ingresó al portal de firmas: <https://pagares.bvc.com.co:1445/PortalFirma/jsp/certificados/visualizarCertificadoPDF.xhtml> ; pero solicita código OTP, el cual no fue suministrado.



2). Se descargó de la página https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf, el instructivo de validación de firma digital en pagaré, pero al verificar el pagaré se genera una incógnita.



Signature Not Verified

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2022.06.22 10:53:40 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulta el Manual:
https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pag 1 Certificado No. 0010357083 Pag 1 de 1

ORIGINAL

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:



(Resultado de la validación del certificado de depósito expedido del pagaré 2909583)

3). Se intentó la validación de autenticidad con el código QR.

Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pag 1 Certificado No. 00017180 Pag 1 de 1

1. CÓDIGO QR

El código QR  se puede leer a través de cualquier dispositivo móvil (celular) que tenga la aplicación de lector de códigos QR; este lo direccionará directamente al portal de certificados, permitiéndole al usuario descargar todas las copias de certificados que éste requiera.

Nota: Este link (Portal de Certificados), podrá ser abierto desde un celular o desde un pc.

 deceval.com.co

Ultimo Ingreso: 25/09/2023 02:57 | IP: 191.95.17.191



Firma Electrónica

Firma Electrónica | Verificación y Firma del Pagare

PAGARE



Certificado No.: 0010057083

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición

Bogotá, 22/06/2022 10:53:38

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

(El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., identificado con NIT 630.162.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado puede, dentro de sus límites y según la ley, ser utilizado para el ejercicio de los derechos patrimoniales reconocidos en el pagaré identificado en Deceval con No. 32405603, el cual se encuentra libre de gravámenes, retenciones administrativas, cláusulas o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su tenencia, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción

24/07/2019 10:48:58

Fecha de vencimiento

20/06/2023

Tipo de moneda

En Pesos

Monto total del pagaré

8.476.377.00

Estado del pagaré

ANOTADO EN CUENTA

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(LOS) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval

1406177

Nombre o Razón Social

COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

Tipo de documento

NIT

Número de documento

4690303033

Primer Beneficiario

SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval

Rol del firmante

Nombre o razón social

Tipo de documento

Número de documento

◀ Cámara

Ultimo Ingreso: 25/09/2023 02:57 | IP: 191.95.17.191



Firma Electrónica

Firma Electrónica | Verificación y Firma del Pagare

PAGARE

Cuenta en Deceval

1406177

Nombre o Razón Social

COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

Tipo de documento

NIT

Número de documento

4690303033

Primer Beneficiario

SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval

Rol del firmante

Nombre o razón social

Tipo de documento

Número de documento

001406177

OTORGANTE

LUIS MIGUEL HERIBERTO MONROYA

CC

9796019

Signature Not Verified

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Date: 2022.06.22 10:53:40 COT



Pero no aparece en la rúbrica del documento un signo de visto, marca de comprobación, tick o check, tal y como indica el instructivo de validación.

En el certificado de depósito expedido por Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., no se acreditó válidamente la firma del Representante legal, conforme a lo dispuesto en Ley 527/991 y el Decreto Reglamentario 2364/122 , en concordancia con el artículo 2.14.4.1.1 numeral 5º3 y ss. del Decreto 2555 de 2010, pues no se observa en la rúbrica del documento un signo de visto, marca de comprobación, tick o check, y al verificar la autenticidad del certificado con el código QR , este no arrojó resultados positivos, tal y como se ilustro anteriormente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las inconsistencias presentadas son

subsanales, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco [5] días para su saneamiento; so pena de rechazo

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para Proceso ejecutivo Singular de mínima cuantía instaurada Compañía De Financiamiento Tuya S.A Nit. 860032330 - 3 en contra de Luis Miguel Hurtado Montoya con c.c 9738570.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada Ana María Ramírez Ospina, con c.c 43.978.272. y TP 175.761, para que actúen en representación de la parte demandante de conformidad al poder conferido.

CUARTO: Autorizar para que cumplan con las funciones encomendadas a los abogados:

4.1 Carlos Julio Ramírez Ospina con cc 71.791.864 y T.P. No. 124.687

4.2 Leidy Yohana Ramírez Muñoz con cc 1152453566 y T.P. No. 303281

4.2 Kelly Meliza Caro Saldarriaga con cc 1216713144 y T.P. No. 318282

4.3 Pedro Alexander Morantes Castro con cc 1092345035 y T.P. No 28054

4.4 Noralbi Ramírez Arango CON CC 1.007.299.198 y T.P No 336880

4.5 Sebastián Ospina Ospina con cc 1017219471 y T.P. 367.694

No se autoriza las dependencias judiciales solicitadas para las demás personas por cuanto no se aporta el certificado de la Universidad donde cursan estudios las personas nominadas [Artículos 26 y 27, Decreto 196 de 1971].

/Jmgo

Se notifica por estado el 05 octubre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64665f5fff20976bd1e26f4cee722c022efce42d0fc947f52a0d192feaa42**

Documento generado en 04/10/2023 09:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>